

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-47616

Folio 0000500067116

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL (Versión pública).

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA mediante correo electrónico DDH02486 de fecha 3 de mayo de 2016, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como CONFIDENCIAL atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500067116:

“Todos los documentos/minutas/email de las reuniones/entrevistas/juntas de preparación para el litigio y el seguimiento de los casos ante la Corte Interamericana de derechos humanos por parte del gobierno mexicano Todos los documentos relativos a recepción y implementación de las sentencias de la Corte Interamericana de derechos humanos”

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA mediante correo electrónico DDH02486 de fecha 3 de mayo de 2016, emitió su respuesta en los términos siguientes:

“... ”

Al respecto, de conformidad con el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta Unidad Administrativa pone a disposición (previo pago), la versión pública de los documentos que contienen el seguimiento de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado mexicano, mismos que constan de 28109 fojas.

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, los datos personales contenidos los documentos que contienen el seguimiento de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado mexicano, que obran en los archivos de la unidad administrativa consultada.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículos 6, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La documentación referida contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL (Versión pública).

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, fracción II, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y considerando que de conformidad con lo previsto por el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, ese Instituto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el aludido Decreto y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, como CONFIDENCIAL, de conformidad con la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA mediante correo electrónico DDH02486 de fecha 3 de mayo de 2016, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500067116, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

**TERCERO.** Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos, copia simple de la documentación en versión pública proporcionada por la unidad administrativa consultada.



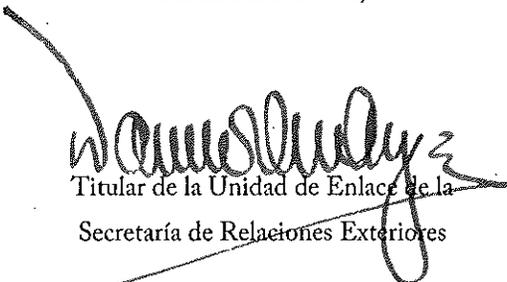
Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL (Versión pública).

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES**

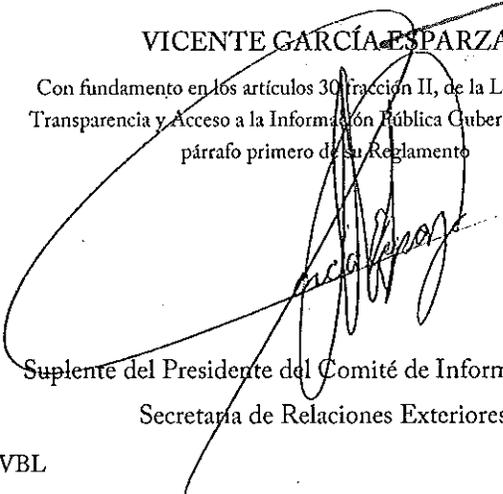
Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;



Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

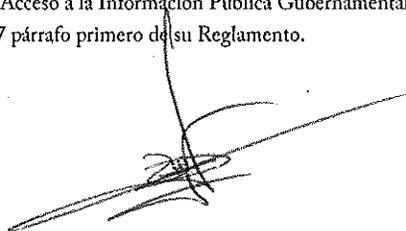
Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 párrafo primero de su Reglamento



Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**JUAN VENANCIO DOMÍNGUEZ**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.



Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en  
la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

